



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 TELEFAX: 2820244**  
**EDIF. HERNANDO MORALES MOLINA**  
[ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia: 2020-0257**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.GP., se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane lo siguiente:

1. Aportar conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (artículo 90-7 del C.G.P.)
2. Allegar los documentos completos contentivos de los contratos que se pretenden resolver, teniendo en cuenta que se adosaron sólo dos folios de un contrato sin firmas.
3. Acorde con lo anterior, dirigir la demanda en contra de quienes suscribieron los contratos.
4. Como quiera que hay una formulación indebida de pretensiones, en tanto que se mezcla la resolución y el ejecutivo, se deben adecuar las pretensiones acordes con la demanda pretendida (artículo 1546 del C.C.)
5. Adjuntar los certificados de existencia y representación legal de los extremos en litigio.
6. Acredítese la calidad en que actúa quien confiere poder para impetrar la presente acción.
7. Hacer la estimación de perjuicios pretendidos bajo juramento, conforme lo dispone el artículo 206 del C.G.P., discriminando cada concepto.
8. Allegar los documentos enunciados en el acápite de anexos de la demanda.
9. Respecto de las pruebas extraprocerales que pretende hacer valer, dese cumplimiento al artículo 227 ibidem (dictamen)
10. Indíquese el monto de la cuantía conforme lo dispone el artículo 82-9 ibidem.
11. Acreditar el envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos a los demás sujetos procesales en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806/2020.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 18/01/2021  
Notificado por anotación en ESTADO No. 05 de esta misma  
fecha.

Miguel Ávila Barón  
Secretario

ET